



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00152-00
Auto No. 1335*

Previo a resolver la excusa de inasistencia allegada por el extremo demandado a las audiencias celebradas en el sub examine, se requiere a dicho extremo procesal para que en el término de diez (10) días allegue la documentación anexa en los términos establecidos por el C.G.P., es decir, debidamente apostillada y traducida.

Igualmente, se corre traslado de dicha documentación a la parte accionante por el término de ejecutoria de esta determinación a efectos de que emita pronunciamiento en los términos establecidos en el numeral 3º del canon 133 en concordancia con los artículos 137 y numeral 1º del 159 ibídem.

Por Secretaría compártase la actuación a las partes y apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9e2337657a0f40e75035957cdfaf2a212a0f70cde77f9a00a48c0ac7d5495d4**

Documento generado en 06/12/2023 09:12:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>